



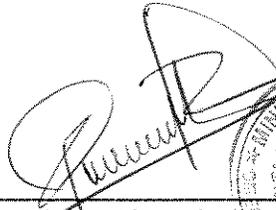
MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS del día DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0417 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: \_\_\_\_\_, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

### PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, REFERENTE A:

- 1- Copia del requerimiento de la compra de vehículos.
- 2- Copia del contrato suscrito relacionado con la compra de los vehículos.
- 3- Copia del acta de recepción con la respectiva factura.

  
\_\_\_\_\_  
Oficial de Información en funciones  
Lic. Karla Lissette Rivera Ramírez  
Dirección de Transparencia





MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN

GOBIERNO  
DE EL SALVADOR

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las ONCE HORAS Y TREINTA MINUTOS del día VEINTIDOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0417 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: \_\_\_\_\_ y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

### PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, REFERENTE A:

TRANSFERENCIA DE FONDOS A IMPLEMENTADORAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE NOVIEMBRE DEL 2015 A JULIO DEL 2018	
NOMBRE DE IMPLEMENTADORA	ASOCIACIÓN ÁGAPE DE EL SALVADOR
DESCRIPCIÓN DE ACCIONES EJECUTADAS	SERVICIOS DE ATENCIÓN EDUCATIVA A JOVENES QUE ESTÁN FUERA DEL SISTEMA EDUCATIVO POR MEDIO DE LA ESTRATEGIA DE "TUTORÍA PARA NIVELACIÓN ACADÉMICA"
MONTO DE CONTRATOS REALIZADOS	US\$ 651.581.23 adjudicado
COPIA DE CONTRATOS	VER ANEXO
COPIA DE ACTAS DE RECEPCIÓN DE OBRAS, BIENES Y/O SERVICIOS.	ESTA CONSULTORÍA ESTÉ INICIANDO, DURA 12 MESES. FINALIZA EL 31 DE JULIO DE 2019

Oficial de Información en funciones  
Lic. Karla Lissette Rivera Ramírez  
Dirección de Transparencia



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN

GOBIERNO  
DE EL SALVADOR

---

## RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las ONCE HORAS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS del día CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0417 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de:

, ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

### **NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA,**

Ya que según la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales, no cuenta con la información referente a requerimientos de compras de bienes y contrataciones de servicios, contratos ni órdenes de compras, ni actas de recepción de obras, bienes y servicios que hayan sido financiados total o parcialmente con fondos provenientes de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC) y Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana (CEGC), ya que "a partir del año 2016 que se ha recibido fondos de medidas extraordinarias, como estrategia para la ejecución de los programas sociales, se utilizó la modalidad de transferencia de fondos a través de convenios con organismos sin fines de lucro = IPS, las cuales juntamente con el MINED coadyuvan esfuerzos para la ejecución, administración y seguimiento de proyectos educativos, financiados con recursos del estado".

De igual forma la Dirección informa que, la aplicabilidad de la LACAP queda establecida a la implementadora de servicios educativos, en el convenio, que es el instrumento legal que ampara y regula este tipo de transferencia, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**SEGUNDA: MARCO LEGAL:** literal b-párrafo segundo) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública:

Artículo 2 literal c): "Las adquisiciones y contrataciones de las entidades que comprometan fondos públicos de conformidad a lo establecido en la Constitución y leyes respectivas, incluyendo las provenientes de los fondos de actividades especiales".



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN

**SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLO:** -Párrafos dos tres y cuatro La implementadora de servicios educativos (IPS) se compromete a velar y garantizar que todo proceso de adquisiciones y contrataciones a realizar dentro del marco del convenio, sea atendiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público que para tales efectos emita el Órgano Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo de la Presidencia de la República, siendo en consecuencia de lo anterior, de su exclusiva responsabilidad garantizar la transparencia y legalidad de los procesos de concurso y licitaciones que para tal fin ejecuten, siendo responsabilidad de ambas instituciones en mutuo acuerdo las relaciones laborales por las contrataciones de personal que haga, así como de cualquier controversia que se derive de la relación laboral para con terceros.

Por lo anterior, los expedientes de los procesos de compra deberán solicitarse a cada implementadora, quien es la responsable de la aplicabilidad de la Ley LACAP, así como el resguardo de la documentación de respaldo de cada proceso realizado.

Al respecto el MINED, cuenta con un instructivo No.150762, para la gestión, asignación, ejecución, administración y seguimiento a Implementadoras de Programas Educativos, el cual norma las operaciones de las transferencias y regula la ejecución, administración, liquidación de Programas y proyectos educativos que son transferidos a las Implementadoras de Servicios Educativos.

No obstante, con el afán de facilitar el acceso a la información pública, se le anexa las instituciones implementadoras con sus respectivos nombres de proyectos, representante legal y dirección.

Oficial de Información en funciones  
Lic. Karla Lissette Rivera Ramirez  
Dirección de Transparencia

